

# Orientaciones para los colombianos víctimas frente a la Ley 1448 de 2011 y su implementación en el exterior



**El futuro  
es de todos**

**Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas**

## Orientaciones para los colombianos víctimas frente a la Ley 1448 de 2011 y su implementación en el exterior

### Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Colombia

<http://www.unidadvictimas.gov.co>

### Ramón Alberto Rodríguez Andrade

Director General

### Katherin Lorena Mesa Mayorga

Subdirectora General

### Oscar Iván Rico Valencia

Coordinador Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior

### Tatiana Corredor Tibatá

Grupo de Atención a Víctimas en el Exterior

Equipo técnico

### Oficina Asesora de Comunicaciones

Diseño

### Fotografía

Banco de imágenes

Unidad para las Víctimas

2020



### ¿QUÉ ES LA LEY 1448 DE 2011 O LEY DE VÍCTIMAS?

La [Ley 1448 de 2011](#), también conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, es un marco normativo que establece una serie de medidas judiciales y administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas. Con ellas, se busca dignificar a quienes han sufrido daños como parte del conflicto armado y alcanzar el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, en un marco de justicia transicional.



### ¿QUIÉNES SE CONSIDERAN VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY?

El artículo 3° define quiénes pueden ser consideradas víctimas en el marco de la Ley y acceder a estas medidas:

**“Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.**

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima



Si cuento con protección internacional (refugio/asilo)

o la estoy solicitando,

### ¿QUÉ IMPLICACIONES TENDRÍA EN MI SITUACIÓN LEGAL EL ACCEDER A LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LA LEY DE VÍCTIMAS?

El acceso a las medidas previstas en la Ley de Víctimas en principio no debería afectar la protección internacional otorgada por los estados receptores. Esto teniendo en cuenta que esta **Ley no constituye una medida de protección en sí misma, sino que otorga medidas de asistencia, atención y reparación integral**, a las cuales las víctimas tienen derecho por hechos ocurridos en territorio colombiano.

Es importante que toda víctima, que cuente con estatus de refugiado, sea solicitante del reconocimiento de la condición de asilado o refugiado, o que sea beneficiario de otra medida de protección internacional, **consulte con las autoridades competentes del país de acogida acerca de las posibles implicaciones de acceder a la atención y reparación previstas en la Ley 1448 de 2011.**



### ¿QUIÉNES NO SE CONSIDERAN VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011?

Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley **no serán considerados víctimas**, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.



### ¿CÓMO SOLICITAR INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) SI ESTOY FUERA DE COLOMBIA?

Todas las personas que consideren haber sufrido afectaciones por el conflicto armado colombiano y que



## ORIENTACIONES GENERALES

no hayan declarado, o que tengan nuevos hechos ocurridos con ocasión a este y se encuentren viviendo fuera de Colombia deben:

1 Presentarse ante el **Consulado de Colombia en el país de acogida**. Allí, el funcionario responsable le realizará una serie de preguntas por medio del **Formato Único de Declaración (FUD)**. Las preguntas permiten establecer, por ejemplo, si los hechos ocurrieron antes o después del 1 de enero de 1985, si está en capacidad de responder o si requiere de un tutor, intérprete o un funcionario que lo asista o lo represente en la diligencia.

2 Contar al funcionario que lo atienda todo **lo que le pasó a usted y a su familia**.

3 Responder todas las preguntas. Cuanto más completa, clara y precisa sea la información sobre el **tiempo, modo y lugar del hecho victimizante**, más exacta será la valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.

4 Suministrar datos de contacto (**dirección, teléfonos, correo electrónico, etc.**) que permitan ubicarlo fácilmente, en lo posible **datos de contacto en Colombia y en el exterior**. También informe características particulares de pertenencia étnica, discapacidad y género.

5 Recuerde que **NO** está obligado a hacerlo; sin embargo, si posee documentos que den cuenta del hecho victimizante, **puede anexarlos o mencionar la fuente de la que fueron tomados**.

6 Si usted rindió su declaración en Colombia, **no es necesari**



**rio que vuelva a hacerlo**, solo debe declarar una vez más si tiene **nuevos hechos victimizantes** por los que no haya solicitado inclusión en el Registro Único de Víctimas.



### ¡RECUERDE!

La declaración que usted realice en el Consulado será **valorada por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas** en Colombia.

La función de los consulados se enmarca en la orientación, la toma de declaración e informar sobre la decisión.



### ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA DECLARAR LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA?

La **Ley de Víctimas contempla dos momentos para declarar**. Para hechos ocurridos antes del 10 de junio de 2011 hubo cuatro (4) años para declararlos; para hechos ocurridos luego de esta fecha tendrá dos (2) años después de la ocurrencia de los hechos para declarar.

Sin embargo, si usted no declaró en estos tiempos, recuerde que puede acercarse al Consulado de Colombia más cercano y manifestar junto a su declaración, **las circunstancias que le impidieron presentarla con anterioridad**. Estas razones serán evaluadas por la Unidad para las Víctimas, que determinará si pueden considerarse causas de fuerza mayor o caso fortuito, para proceder a la valoración de la declaración.







Es responsabilidad exclusiva de la Unidad para las Víctimas determinar si un caso puede ser **incluido o no en el registro y si se cumplen los criterios para la existencia de una situación de fuerza mayor**.

Mientras la **Ley 1448 de 2011 se encuentre vigente**, las entidades responsables deben continuar recibiendo solicitudes de inscripción en el RUV, independientemente de las consideraciones técnicas, temporales u operativas que puedan presentarse.

**Los hechos victimizantes** que pueden declararse son:

1. Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
2. Amenaza
3. Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
4. Desaparición forzada
5. Desplazamiento forzado
6. Homicidio - Masacre
7. Minas antipersonal, Munición sin explotar y Artefacto Explosivo Improvisado
8. Secuestro

## NOTA

El acuerdo de paz con la guerrilla de las Farc **no interrumpe ni modifica los procesos existentes**.

**Por el contrario, reitera la necesidad de avanzar en el reconocimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.**

9. Tortura
10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados
11. Despojo y/o abandono forzado de bienes muebles e inmuebles
12. Lesiones personales físicas o psicológicas

## NOTA:

Solamente los hechos de **homicidio y desaparición forzada** admiten la inclusión de víctimas indirectas, es decir, familiares de la persona afectada. Para todos los

demás hechos solo podrán ser reconocidas como víctimas las personas que hayan sufrido la afectación de manera directa.

El hecho de vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados solo puede ser reconocido si la persona se desvinculó siendo aún menor de edad.



## ¿CÓMO ACTUALIZAR MIS DATOS DE CONTACTO O REGISTRAR UNA NOVEDAD EN EL RUV?

Tenga en cuenta los siguientes aspectos:

### 1. El proceso de actualización de datos debe realizarse cuando:

- ✓ Existe cambio de ciudad o país
- ✓ Existe cambio de domicilio dentro de la misma ciudad
- ✓ Existe cambio de número telefónico
- ✓ Existe cambio de correo electrónico

### Puede hacerlo a través de:

La línea en Bogotá **(+571) 4261111**

La Línea gratuita en Colombia

**018000-911119**

Por chat o video chat, **L-V de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y S de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.** (hora de Colombia)

Ingresando a [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co).  
Enviando un mensaje al correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

### Al contactarse, suministre la siguiente información

- ✓ Informe sus nuevos datos de contacto.

- ✓ Suministre al funcionario que lo atienda o escriba en el cuerpo del correo electrónico toda la información solicitada con el fin de registrarla en el sistema.

Recuerde que es de **suma importancia informar siempre a la Unidad para las Víctimas sobre cambios en sus datos de contacto** y que para actualizarlos **NO** necesita diligenciar ningún formato.

### 2. El proceso de novedades debe realizarse cuando algún miembro del núcleo familiar presente:

- ✓ Error en el documento de identidad (Nombres, apellidos, tipo y número, fechas, entre otros).
- ✓ Para los casos de cambio de nombres se requiere escritura pública que acredite la situación indicada.
- ✓ Cambio del documento de identidad registrado en las bases de datos de la Unidad para las Víctimas (Tarjeta de identidad a Cédula de Ciudadanía)
- ✓ Cambio de nombre y componente de sexo (Decreto 1227 de 2015)
- ✓ Menores para ser incluidos dentro del RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado
- ✓ Discapacidad
- ✓ Pertenencia a algún grupo étnico
- ✓ Cambios en su orientación sexual
- ✓ Cambio de Jefe de Hogar
- ✓ Aclaración de parentesco
- ✓ Estado de fallecido

### Para realizar este trámite usted deberá:

- Preparar con anticipación los documentos que soportan la novedad que desea tramitar.
- Acercarse con los documentos, al Consulado de Colombia en

el país donde se encuentra. Consulte [aquí](#) el listado de consulados y embajadas de Colombia en el mundo.

- Informar el tipo de novedad que desea tramitar.
- Suministrar al funcionario que lo atienda toda la información que le solicite, una vez registrados sus datos y analizada su información el funcionario del Consulado le entregará un "Formato de Novedades".
- Firmar el Formato de Novedades.
- Si su solicitud es para un menor de edad, se requiere que la realice el representante legal (Tutor).



**Usted recibirá un radicado de la solicitud, después de 15 días hábiles podrá hacer seguimiento a la novedad presentada a través de los canales de atención que la Unidad para las Víctimas ha dispuesto o acercándose al Consulado de Colombia en su ciudad de acogida.**



## ¿A CUÁLES MEDIDAS DE ATENCIÓN Y

## ASISTENCIA PUEDO ACCEDER SI VIVO FUERA DE COLOMBIA?

### Medidas de atención

**Orientación:** usted puede solicitar atención frente a su caso a través de los siguientes canales.

- **Presencial:** consiste en la orientación a través de los consulados; jornadas de atención a víctimas organizadas por la Unidad para las Víctimas o presencia en ferias de Servicios para Colombianos, del programa Colombia Nos Une, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **Virtual:** puede recibir atención por medio de la página [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), haciendo clic en [Unidad en Línea](#) y luego en la pestaña de [Víctimas en el exterior](#); allí podrá informarse acerca de las medidas a las que puede acceder si decide permanecer en el exterior o retornar a Colombia.

A través de la página web también podrá acceder a herramientas que le permitirán interactuar con agentes que podrán responder sus dudas, como [vía chat](#) y por [videollamada](#), estas opciones las encuentra en la página [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) y están ubicadas en el costado derecho.

- **Escrito:** enviando sus comunicaciones o inquietudes al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co).

- **Telefónico:** poniéndose en contacto a través de: Línea gratuita en Colombia **018000-911119**, línea de atención Bogotá **(+571) 426 1111**





### Medidas de asistencia

• **Identificación:** en caso de ser necesario, puede solicitar a través del Consulado por **una sola vez y de forma gratuita** copia del registro civil, la tarjeta de identidad o la cédula de ciudadanía.

• **Libreta militar:** consiste en la expedición de la libreta militar para hombres entre 18 y 49 años. Para más información ingrese a: [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co)

• **Vivienda:** el programa Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha adelantado una serie de alianzas público-privadas con entidades del sector inmobiliario, que les permiten a las víctimas que viven en el exterior, adquirir vivienda en Colombia comprada desde su país de acogida. Para más información consulte en la página del [Fondo Nacional de Ahorro](#) en la sección [“Colombianos en el exterior”](#).

• **Educación virtual:** usted puede acceder a los [programas de formación complementaria virtual y permanente](#) con el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

*Las demás medidas de asistencia que establece la Ley de Víctimas se materializan únicamente en el territorio nacional, sin embargo, la Unidad para las Víctimas y otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), han trabajado en la **ampliación de la oferta disponible para víctimas en el exterior**, buscando favorecer su acceso a oportunidades de educación, vivienda, seguridad social y generación de ingresos.*

*Asimismo, los consulados en diferentes ciudades del mundo han avanzado en el establecimiento de acuerdos y alianzas para permitir el acceso de los connacionales a otros servicios en su lugar de domicilio. Estos beneficios **contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas que se encuentran en el exterior.***



### ¿A CUÁLES MEDIDAS DE REPARACIÓN PUEDO ACCEDER SI VIVO FUERA DE COLOMBIA?

#### Indemnización Administrativa:

Es una medida de reparación que busca compensar económicamente a las víctimas por los daños sufridos. **Es una acción solidaria del Estado, que no requiere la individualización ni el juicio de los responsables para ser entregada.**

La materialización de la medida para las víctimas que viven en el exterior se realizará a través de un **abono en cuenta bancaria, ya sea en Colombia o en el país donde vivan**. La Unidad para las Víctimas viene adelantando acciones para encontrar alternativas que permitan hacer entrega de la medida a través de otras fuentes diferentes a cuentas bancarias, para quienes así lo requieran.

Los posibles beneficiarios de la indemnización administrativa varían según los hechos victimizantes. Es importante recordar que solamente para los hechos de homicidio y desaparición forzada, los familiares de la víctima pueden ser incluidos en

el RUV y, por ende, acceder a la indemnización. Para todos los demás hechos, puede ser incluida e indemnizada exclusivamente la persona que sufrió el daño directamente.

Los hechos victimizantes que son susceptibles de indemnización administrativa son:

- ✓ Homicidio
- ✓ Desaparición forzada
- ✓ Secuestro
- ✓ Lesiones que generaron incapacidad permanente
- ✓ Lesiones que generaron incapacidad temporal
- ✓ Reclutamiento forzado de menores
- ✓ Delitos contra la libertad e integridad sexual, incluidos hijos(as) concebidos(as) como consecuencia de una violación sexual en el marco del conflicto armado
- ✓ Tortura o tratos inhumanos o degradantes
- ✓ Desplazamiento forzado que esté relacionado con el conflicto armado

**A partir de 2019, entró en vigor un nuevo procedimiento para el acceso a la indemnización**, incluyendo la priorización de personas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- ✓ Ser mayor de 74 años
- ✓ Personas con discapacidad
- ✓ Haber sido diagnosticado con alguna enfermedad catastrófica, ruinosa o de alto costo

La priorización aplica de manera individual para la persona que cumpla con alguna de estas condiciones, independientemente de si se encuentra incluida como parte de un núcleo familiar.





De acuerdo con esto, el procedimiento actual establece dos rutas de acceso a la medida de indemnización: **ruta priorizada** y **ruta general**.

El procedimiento debe adelantarse directamente con la Unidad para las Víctimas realizando la solicitud al correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co) o a través de la página [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) haciendo clic en **Servicio al ciudadano** y luego en la pestaña de **Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias**; relacionando la siguiente información:

- ✓ Datos de contacto
- ✓ Documentos de identidad
- ✓ [Documentos requeridos por hecho victimizante](#)

Diligencie una sola solicitud, ya que estas se ingresan con un número de radicado y serán atendidas en orden de entrada.

Una vez recibida la información señalada, la Unidad para las

Víctimas contará hasta con **30 días hábiles** para dar respuesta, indicando los datos registrados y si se recibió o no la documentación completa. De no ser así se le informará qué documentos se requieren con el fin de que usted los remita por el mismo medio.

Una vez se cuente con la documentación completa, se realizará la radicación de la solicitud de indemnización administrativa. Dentro de los **120 días hábiles** siguientes, la Unidad para las Víctimas realizará un análisis del caso y le brindará una respuesta de fondo, informando si usted tiene o no derecho a la entrega de esta medida.

#### Medidas de satisfacción:

Como componente de la reparación integral, las medidas de satisfacción son **mecanismos simbólicos y no materiales** que buscan la dignificación y visibilización de las víctimas, el reconocimiento

de los daños causados y la contribución a la memoria histórica sobre los hechos ocurridos. Estas medidas pueden ayudar a mitigar el dolor, proporcionar bienestar a las personas y aportar a la no repetición de los hechos.

#### • Exención de prestación de servicio militar obligatorio:

La Ley 1448 de 2011 y otros marcos normativos han establecido como medida de satisfacción para las víctimas del conflicto armado, la exención de la prestación del servicio militar obligatorio, así como la exoneración del pago de cuota de compensación militar.

Las personas que acceden a estos beneficios deben realizar los trámites necesarios para definir su situación militar. Para ello, deben inscribirse en la plataforma [FENIX](#) dispuesta para este fin por el Ejército Nacional, diligenciar la información, adjuntar los documentos solicitados y obtener la constancia electrónica del registro. Este procedimiento se puede hacer desde cualquier lugar con acceso a internet y lo puede realizar el interesado de manera directa o con la asesoría del Consulado de Colombia en el país/ciudad de acogida.

#### • Conmemoraciones y actos de dignificación:

Los actos conmemorativos y de dignificación buscan **reconocer públicamente el daño causado y visibilizar a las víctimas del conflicto**. Pueden gestionarse tanto desde las entidades nacionales como a nivel local y comunitario, y deben ser promovidos con el acuerdo e involucramiento de las propias víctimas.

Con este propósito, la Ley 1448 de 2011 estableció el 9 de abril como

**Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado**. Esta fecha se ha convertido en un momento especial para poner en el centro de la agenda nacional a las víctimas, los daños sufridos y honrar su memoria. En los últimos años, este día ha estado marcado por múltiples manifestaciones a nivel local, nacional e internacional, que unen a los colombianos en el reconocimiento de todos aquellos que han sido afectados por el conflicto.

Los consulados de Colombia en el mundo se han unido a esta iniciativa, llevando a cabo actos y conmemoraciones para la dignificación de las víctimas que se encuentran en el exterior. Así, **contribuyen a su proceso de sanación, reconciliación y reparación**.

Si está interesado en participar o tener más información, póngase en contacto con el Consulado de Colombia más cercano, para conocer su agenda conmemorativa y hacer parte de ella.

#### • Acompañamiento Psicosocial

La Estrategia de Recuperación Emocional de la Unidad para las Víctimas, busca proporcionar a las víctimas que así lo requieran, espacios que permitan la expresión, reconocimiento y mitigación del impacto emocional sufrido como consecuencia del conflicto. Esta medida tiene un carácter reparador.

Al encontrarse incluido en el RUV, las víctimas pueden participar desde el exterior, en acciones enfocadas a la recuperación emocional a nivel grupal de manera presencial, en actividades que se realizan pre-

via convocatoria o durante jornadas de atención que la Unidad para las Víctimas realiza en el exterior.

Adicionalmente, diferentes organizaciones en el exterior apoyan procesos de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado.

Las víctimas en el exterior que quieran acceder a esta medida pueden solicitarla a través del correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co) o, a través de la página [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) haciendo clic en Servicio al ciudadano y luego en la pestaña de [Peticiones, quejas, reclamos y sugere-](#)

[ncias](#), donde podrá diligenciar su solicitud.

**Existen otras medidas de reparación integral, tales como acciones para el acceso a la verdad, justicia y memoria, implementadas por el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRRN). Las entidades que componen el sistema son: la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).**





## ORIENTACIONES GENERALES

### • Restitución de tierras

Quienes hayan sido víctimas de despojo y abandono forzado de tierras desde 1991, pueden presentar una solicitud de restitución.

Este proceso está a cargo de la **Unidad de Restitución de Tierras (URT)** y es independiente de la inclusión en el RUV.

Para solicitar información al respecto, las personas interesadas pueden dirigir sus inquietudes al correo electrónico: **victimas exterior@restituciondetierras.gov.co** o acercarse al Consulado de Colombia en su país/ciudad de acogida para que le facilite comunicarse con la URT.

### • Participación de las víctimas

Si bien, el ejercicio de la participación no debe limitarse a los mecanismos que defina el Estado para tal fin, existen grupos poblacionales para los cuales la creación de espacios institucionalizados se considera necesaria en pro de la garantía de este derecho.

En relación con lo anterior la Ley 1448 de 2011, artículo 192, especifica:

*“Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma”.*

De acuerdo con las disposiciones de la ley, se dispuso la creación de las **Mesas de Participación Efectiva de Víctimas municipales**, distritales, departamentales y nacional. **La existencia de espacios**

**de participación en los diferentes niveles de gobierno posibilita la interlocución de los ciudadanos con la institucionalidad nacional y territorial** a cargo de la implementación de la política pública para víctimas.

Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas fueron definidas en el [Decreto 1084 de 2015](#) como:

*“Espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011”.*



### ¿CÓMO PUEDEN PARTICIPAR LAS VÍCTIMAS QUE ESTÁN EN EL EXTERIOR?

Todas las víctimas del conflicto armado que viven fuera del país pueden participar e incidir en la política pública que los involucra enviando sus propuestas directamente a la **Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas o a través de los dos (2) representantes por las víctimas en el exterior.**

Actualmente, dos (2) representantes por las víctimas en el exterior participan en la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas. La primera elección se hizo en el año 2017, y **esta se renueva cada dos años**; la inscripción de las organizaciones y postulados para dicho proceso se realiza durante el primer trimestre de cada año en el que se hace la elección.



### ¿CÓMO SE ELIGEN LOS DOS REPRESENTANTES POR LAS VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR A LA MESA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS?

A partir de la Resolución [00250 de 2019](#), se conforma una delegación de víctimas en el exterior a la Mesa Nacional de Participación. **Esta delegación se integra atendiendo a criterios de distribución poblacional de las víctimas en los países presentes en el Registro Único de Víctimas.**

La delegación estará conformada por aquellos que obtengan mayor votación en la elección realizada a través del mecanismo virtual entre los meses de agosto y octubre del año de elecciones, en el que tendrán derecho a votar las organizaciones de víctimas en el exterior inscritas durante el primer trimestre de ese mismo año. La distribución de delegados se hará así:

1. Países con el 10 % o más de la población víctima en el RUV tienen derecho a enviar **un (1) delegado por país.**
2. Países con el 1% al 9.99 % de la población víctima en el RUV registrada en el exterior, tienen derecho a enviar **dos (2) delegados entre todos.**
3. Países con menos del 1 % de la población víctima del RUV registrada en el exterior, tienen derecho a enviar un **(1) delegado entre todos.**

Para más información revisar Resolución **00250 del 30 de enero de 2019.**





**¿CÓMO PUEDO REALIZAR MI SOLICITUD DE RETORNO A COLOMBIA?**

Las víctimas en el exterior que hayan tomado la decisión de regresar de manera permanente a Colombia pueden informar a la Unidad para las Víctimas y solicitar el acompañamiento para establecerse en el país.

Esta solicitud debe hacerse a través de los consulados de Colombia en el mundo o a través del correo electrónico [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co), diligenciando el [“Formato de intención de retorno de víctimas que se encuentran en el exterior”](#).

Dicho formato puede solicitarlo al funcionario consular que lo atiende o lo puede descargar desde la página [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co) haciendo clic en **programas**, en [víctimas en el exterior](#) y descargándolo en la sección de documentos.

La posibilidad de acompañamiento institucional al retorno se basa en el cumplimiento de tres principios:

- **Voluntariedad:** el retorno debe ser una decisión libre, consciente e informada y responder al deseo del hogar de reconstruir su proyecto de vida en Colombia.
- **Dignidad:** el retorno debe realizarse en condiciones que garanticen el bienestar de los hogares, a través del restablecimiento de los derechos vulnerados y el acceso a los servicios del Estado.
- **Seguridad:** el retorno debe realizarse previendo que las condiciones en



**TENGA EN CUENTA**

- Siempre que sea posible, el retorno debe ser un proceso planeado. **Es importante que los hogares cuenten con tiempo suficiente para prepararse:** decidir a dónde irán e identificar si cuentan con una red de apoyo en el lugar de llegada.
- **Preparación para el retorno:** Es recomendable que antes de regresar al país, los hogares reúnan los documentos e información que puedan requerir para su traslado y establecimiento en Colombia.

el lugar de llegada permitan garantizar la vida, libertad e integridad de los hogares, de sus propiedades y de la comunidad.

Si bien los hogares son libres de retornar al país cuando lo deseen, el acompañamiento por parte de la Unidad para las Víctimas está sujeto al cumplimiento de estas condiciones.

Se sugiere preparar la siguiente documentación antes del retorno:

- 1. Identificación:** Todos los miembros del hogar que vayan a retornar deben contar con documentos de identidad: cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o certificado de registro civil de nacimiento. En caso de no tenerlos, pueden solicitar su expedición en el Consulado más cercano. El certificado de registro civil de nacimiento solo podrá solicitarse en el lugar en el que se realizó la inscripción. En caso de que en la familia haya hijos de colombianos nacidos

en el exterior que no hayan sido registrados, es recomendable realizar el proceso de nacionalización. Además de ser un derecho, esto facilitará el acceso a servicios una vez la familia llegue a Colombia.

- 2. Diplomas y/o certificados de estudio:** Si alguno de los miembros del hogar realizó estudios en el exterior, es importante llevar los certificados o diplomas correspondientes.

Para títulos de educación básica, secundaria, y superior se sugiere apostillar los diplomas y certificados de notas. Esto es indispensable para realizar el proceso de convalidación de títulos en Colombia, si así se requiere.

**Las víctimas incluidas en el RUV,** que hayan cursado estudios de educación superior en el exterior, **están exentas del pago de este trámite.** Para conocer más acerca de la exoneración del pago revisar la [Resolución 10687 de 2019](#) del Ministerio de Educación.

- 3. Historia médica:** Es importante que las personas que hayan sido diagnosticadas con alguna enfermedad y/o requieran una atención en salud especializada, lleven una copia de su historia clínica.

Para menores de edad, es fundamental contar con carnés de salud e información de vacunación.

**Proceso de acompañamiento**

Los hogares que hayan tomado la decisión de retornar podrán presentar una solicitud de acompañamiento ante la Unidad para las Víctimas, diligenciando el formato correspondiente y enviándolo a la dirección de



**¡ACLARACIÓN!**

La Unidad para las Víctimas **no proporciona apoyo económico** para el traslado a Colombia desde el exterior.

Dentro de la orientación se busca poder resolver requerimientos específicos a la hora de retornar a Colombia. Una vez diligenciado el formato de solicitud, se podrá identificar la condición actual del hogar a retornar y sus necesidades específicas.

Durante este proceso de acompañamiento, la Unidad para las Víctimas se comunicará con la familia, al menos en tres momentos diferentes.

**Primer contacto:**

En un plazo máximo de **dos (2) semanas luego de presentada la solicitud**, la Unidad para las Víctimas se pondrá en contacto con el solicitante al número telefónico o correo electrónico que hayan sido incluidos en el formulario.

A través de esta comunicación, el funcionario de la Unidad para las Víctimas buscará conocer con más detalle los planes y expectativas del hogar para su retorno e informará sobre la oferta a la que podrán acceder a su llegada al territorio colombiano y los requisitos para viabilizar el acompañamiento por parte de la Unidad para las Víctimas. Esto ayudará a los hogares a tomar la mejor decisión posible.

En esta llamada se aclaran aspectos como:

- Fecha prevista para el viaje
- Identificar necesidades específicas para alistar el retorno





### Segundo contacto:

La Unidad para las Víctimas se **contactará por segunda vez con el solicitante al aproximarse la fecha prevista para el viaje**. En esta llamada se buscará confirmar la siguiente información:

- ✓ Fecha definitiva de traslado a Colombia.
- ✓ Lugar inicial de llegada a Colombia y lugar definitivo de reubicación (si es diferente al lugar de llegada).
- ✓ Información sobre la necesidad o no de un lugar temporal de acogida mientras llega a su lugar final de destino.
- ✓ Transporte que utilizará la persona para llegar a territorio colombiano, dejando claridad que estos costos no son asumidos por la Unidad para las Víctimas y que el acompañamiento al retorno o reubicación se activa en territorio nacional.
- ✓ Personas que conforman el grupo familiar que retornará.
- ✓ Datos de contacto de la persona o de la red de apoyo en Colombia.
- ✓ Principales necesidades al momento de su llegada, para la estabilización del hogar.

Se informará al hogar sobre el alcance del acompañamiento al retorno según las condiciones de **seguridad y dignidad en Colombia**. De acuerdo con la decisión del hogar se procederá a programar el tercer contacto.

### Tercer contacto:

En la fecha acordada de llegada a Colombia, **la entidad volverá a comunicarse con la familia al número telefónico de contacto en Colombia**, entregado en la segunda llama-

da. Si al llegar a Colombia la entidad no se ha comunicado con la persona, se recomienda al hogar ponerse en contacto con la Unidad para las Víctimas a través de alguno de los canales de servicio al ciudadano (presencial, telefónico, virtual o escrito).

Al momento de informar la llegada a Colombia, la persona debe manifestar que ha regresado desde el exterior para así recibir la información más adecuada para su situación. **Esto le permitirá a la Unidad para las Víctimas remitir al hogar a las entidades correspondientes para acceder a los derechos pertinentes, y orientar en los servicios que se requieran**. Por ejemplo: asistencia humanitaria, educación, salud, generación de ingresos.

Es fundamental tener en cuenta que la oferta a la que pueden acceder las familias retornadas depende de los servicios disponibles en el municipio en el cual hayan decidido establecerse de manera permanente. **Así mismo el acompañamiento de la entidad dependerá de las condiciones de seguridad en el municipio final de ubicación**.

### Para hogares víctimas de desplazamiento:

Si algún miembro del hogar se encuentra incluido en el RUV por desplazamiento forzado, con base en la tercera llamada, la Unidad para las Víctimas adelantará las siguientes gestiones:

**Asistencia humanitaria.** De ser necesario, la Unidad para las Víctimas gestionará asistencia humanitaria en efectivo o en especie. Esta medida de carácter temporal busca mitigar carencias en la subsistencia mínima al momento de llegar a Co-

## NOTA

El proceso de acompañamiento al retorno de la Unidad para las Víctimas, y los beneficios establecidos, no son excluyentes con la implementación de la Ley 1565 de 2012, o Ley de Retorno.

lombia, en los componentes de alojamiento temporal y alimentación.

**Apoyo económico para transporte de personas y traslado de enseñeres.** Aplica solamente para aquellas personas que se trasladarán del lugar inicial de llegada a Colombia al lugar definitivo de reubicación (si es diferente al lugar de llegada) El monto de la ayuda es equivalente a 1.5 SMMLV por hogar. Se debe tener en cuenta que este recurso solo se entregará a aquellas personas cuyo acompañamiento sea viable de acuerdo con los conceptos de seguridad de los municipios finales de asentamiento.

### Apoyo económico a la sostenibilidad del retorno o reubicación.

Consiste en la entrega de un recurso económico por un año para contribuir a la seguridad alimentaria de los hogares acompañados en el proceso de retorno o reubicación y así contribuir a la superación de situación de vulnerabilidad e integración comunitaria.

Para el pago de estos apoyos es fundamental que los hogares tengan claridad sobre el municipio en el cual estarán para recibir los pagos. Los giros solo podrán reclamarlos en el lugar que hayan indicado.





Si usted vive en el exterior y requiere información adicional  
escribanos un correo electrónico a:

**[servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)**

**[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)**

Línea gratuita en Colombia **018000-911119**

Línea de atención Bogotá **(+571) 426 1111**

**[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)**

Línea de atención Bogotá **(+571) 381 4000**